

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se constituye en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza el Departamento de Anatomía.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1243/1967, de 1 de junio, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la expresada Universidad se constituya el Departamento de Anatomía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se constituye en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca el Departamento de Cristalografía y Mineralogía.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Geológicas de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituya el Departamento de Cristalografía y Mineralogía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 29 de mayo de 1968 por la que se crea en la Universidad de Salamanca la «Cátedra de Música Francisco Salinas».*

Ilmo. Sr.: La Universidad de Salamanca ha propuesto la creación de una cátedra especial dedicada al fomento de la cultura musical, con la denominación de «Cátedra de Música Francisco Salinas».

La tradición histórica que en la citada Universidad han tenido los estudios musicológicos y el actual interés de los alumnos de sus diversas Facultades, así como la conveniencia cultural de proporcionarles una formación musical, aconseja institucionalizar las iniciativas que en los últimos cursos académicos y gracias, especialmente, al prestigio del Coro Universitario, han tenido lugar en forma de conciertos, audiciones o conferencias.

Las anteriores razones justifican plenamente la propuesta de la Universidad de Salamanca de creación de esta cátedra especialmente dedicada al fomento de la cultura musical, cátedra a la que se otorga la denominación de «Francisco Salinas», como justo homenaje a la memoria del gran músico y humanista español del siglo XVI, que desempeñó su magisterio en la propia Universidad de Salamanca, y en cuya obra se resume todo el saber musical de su tiempo.

En atención a dichas consideraciones

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Universidad de Salamanca la «Cátedra de Música Francisco Salinas», cuya misión será el fomento de la cultura musical de los estudiantes universitarios de las distintas Facultades.

Segundo. La cátedra, por su carácter general, dependerá directamente del Rectorado de la Universidad y estará en conexión con la Sección de Extensión Universitaria del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria.

Tercero. Para el cumplimiento de sus fines la «Cátedra de Música Francisco Salinas» organizará conciertos, audiciones y conferencias, editará publicaciones sobre temas musicales y procurará la creación de una biblioteca y discoteca especializadas.

Cuarto. Para la consecución de sus finalidades contará la cátedra con los medios económicos que se consignen en el presupuesto de la Universidad, procedentes de subvenciones del Estado o de donativos y demás aportaciones que se obtengan con adscripción a dicha cátedra.

Quinto. El presupuesto de la cátedra formará parte del presupuesto general de la Universidad de Salamanca, considerándose los ingresos de aquélla como fondos adscritos a fines

específicos, que habrán de ser los propios de la cátedra, quedando sometido aquél a las normas que regulan la justificación y aprobación de cuentas del presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 29 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que la Asociación denominada «Obra de Formación Apostólica de Universitarios Chinos» fué constituida de acuerdo con la vigente legislación de Asociaciones el 9 de julio de 1960 y adaptado posteriormente a la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, con la aprobación de la Dirección General de Política Interior del Ministerio de la Gobernación el 26 de diciembre de 1966, siendo sus fines la formación religiosa e intelectual de estudiantes católicos chinos, y manteniéndose con las aportaciones exclusivas de los asociados, ascendiendo su patrimonio actual a 5.000 pesetas;

Resultando que el Presidente de dicha Obra solicita de este Departamento su clasificación con el carácter de benéfico-docente;

Resultando que remitido este expediente a informe de la Junta Provincial de Asistencia Social de Madrid, ésta se pronuncia favorable a su clasificación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que las Asociaciones benéfico-docentes, creadas y reglamentadas por la libre voluntad de los mismos asociados y sostenidas exclusivamente con las cuotas obligatorias de éstos, o con bienes de su libre disposición, pueden ser clasificadas con este carácter de benéfico-docente, pero a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos no tendrán otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Asociación denominada «Obra Apostólica de Universitarios Chinos», instituida en Madrid.

2.º Que la acción del Protectorado sobre la misma se reduzca a velar sobre la higiene y moral pública de la Asociación

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se aprueban los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de Reglamento que presentan los Consejos Escolares Primarios que a continuación se mencionan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional de la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero).

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria sobre el funcionamiento de las Escuelas dependientes de los mismos, que aconsejan la continuación de los Consejos Escolares Primarios, y examinados los proyectos de Reglamento se encuentran conformes a la Orden ministerial de 23 de enero de 1967,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar los Reglamentos de los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan, los que quedarán constituidos en la forma que se establece, con la jurisdicción que se determina, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, archivándose el otro en la Sección correspondiente del Departamento.

En lo no previsto en los mismos regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

«San José de Calasanz»—Escuelas Pías—, en la calle San José de Calasanz, número 1, de Albacete (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Rector del Colegio «Escuelas Pías».

Vocales: El Vicerrector del Colegio «Escuelas Pías», el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Presidente del Colegio de Farmacéuticos, el Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Colegio, el Director de la Graduada del Patronato, un Maestro nacional del Patronato y don Enrique Ruiz Oñate.

El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.

«Hermandad de Labradores y Ganaderos», en la calle San Roque, número 13, de Villalgor del Júcar (Albacete), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Hermandad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Cura Párroco, el Director de la Graduada y el Maestro nacional más antiguo del Patronato.

Secretario: El de la Hermandad.

«Capitán Cortés»—322.ª Comandancia de la Guardia Civil—, en la calle Ramón y Cajal, de Albacete (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia.

Vicepresidente: El Comandante Segundo Jefe de la Comandancia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Cura Párroco de La Asunción y el Maestro nacional más antiguo del Patronato.

Secretario: Un Cabo de las oficinas de la Comandancia.

«Diputación Provincial», en Albacete (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Diputación Provincial.

Vicepresidente: El Diputado provincial Visitador de los Servicios Culturales.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un Diputado provincial designado por la Corporación, los Directores de los Internados o Colegios provinciales de carácter asistencial y un Maestro nacional del Patronato por cada veinticinco, con un máximo de tres.

Secretario: El de la Diputación Provincial o funcionario administrativo en quien delegue.

El Consejo Escolar Primario facilitará la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.

«Padres de Familia», en la calle Col, número 1, de Zorita (Cáceres), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Doña María Cruz Muriel Tapia.

Vicepresidente: Don Fernando Civantos Masa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un Maestro nacional del Patronato, don José María Broncano Broncano, don Arturo Recio Fernández, don Francisco Trocoli Loro y don Martín Montes Jiménez, que actuará de Secretario.

«Finca La Atalaya», en el término municipal de Montehermoso (Cáceres), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: Don Juan Antonio Pérez Blázquez.

Vicepresidente: Don Juan Antonio Pérez Ceballos.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Cura Párroco de Montehermoso, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montehermoso, don Gregorio Rodríguez Gómez, don Moisés Polo Martín y la Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

«Asociación de Padres de Familia», en la calle Elcano, número 7, de Hernani (Guipúzcoa), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Delegado nombrado por la Asociación de Padres de Familia, que cesará cuando la Junta Directiva de la Asociación determine su sustitución.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Director de la Graduada del Patronato, un Maestro nacional del Patronato, cuatro miembros designados por la Asociación de Padres de Familia, dos padres de alumnos de las Escuelas del Patronato, el Concejal Delegado de Enseñanza del Ayuntamiento, un Sacerdote titular o coadjutor de alguna de las Párroquias de la localidad designado por la Asociación, que podrá ser sustituido por otro si ella lo decide, y el Director de la Sección Filial número 2 masculina del Instituto de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián.

«Padre Piquero»—Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid—, en la calle Mártires de la Ventilla, número 34, de Madrid (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

El Director del Centro «Escuelas Profesionales Padre Piquero», como Vicepresidente.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un Director escolar y un Maestro nacional del Patronato, un Sacerdote jesuita, el Jefe de la Obra Benéfico-Social de la Caja de Ahorros, el Director del Gabinete Psicológico y el Educador Jefe, que actuará de Secretario.

El Consejo Escolar Primario facilitará la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.

«La Inmaculada»—Misioneras Seculares de Jesús Obrero—, en San José de Valderas, del término municipal de Alcorcón (Madrid), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de la Comunidad.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Director de la Graduada del Patronato y un Maestro nacional por cada veinticinco, con un máximo de tres, del Patronato y dos padres de familia.

Se suprime el párrafo final del artículo 11.

«Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda», en Ronda (Málaga), de ámbito interprovincial, con jurisdicción en las provincias de Cádiz y Málaga e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Presidente del Consejo de Administración de la Entidad.

Vicepresidente honorario: Don Francisco Carrillo Guerrero.

Vicepresidente efectivo: El Director general de la Entidad.

Vocales: El Vicario Arcipreste de Ronda, dos Consejeros de la Entidad Patrocinadora, el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado de Cultura y Enseñanza del Ayuntamiento de la localidad, un Inspector central de Enseñanza Primaria como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un Director escolar del Patronato, un Director de Graduada del Patronato, un representante de los padres de familia, que actuará de Secretario, y un Maestro nacional del Patronato por cada veinticinco, con un máximo de tres.

«Religiosas Dominicanas de la Anunciata»—Provincia de Santo Domingo—, en la calle San Jaime, número 10, de Villamarte (Valencia), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial.

Vicepresidente: La Madre Superiora del Colegio de Villamarchante.

Vocales: El Cura Párroco de Villamarchante, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, el Inspector diocesano de Enseñanza Primaria, una Maestra nacional del Patronato y un padre y una madre de familia.

El Consejo Escolar Primario facilitará a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva.

«San Viator»—Congregación de los Clérigos de San Viator—, en el barrio San Cristóbal, del Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Superior de los Clérigos de San Viator de Sopuerta.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un miembro de la familia protectora de la Graduada «San José», el Director de la Graduada «San José», el Arcipreste de Sopuerta y los Maestros del Centro; uno de ellos actuará de Secretario.

Se suprime el párrafo final del artículo 12.

«La Papelera Española, S. A.», en Arrigorriaga (Vizcaya), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Ingeniero Director de la Empresa.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, que actuará como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Capellán de la fábrica, el Director de la Graduada del Patronato, un Maestro nacional del Patronato, un representante de la autoridad local y un padre y una madre de familia con hijos en las Escuelas del Patronato.

Secretario: El Administrador de la fábrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se transforman en de Régimen general de provisión las Escuelas Nacionales de Orientación Agrícola que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Nacional de Colonización, en solicitud de la transformación en de régimen general de provisión de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en con el carácter de «Orientación Agrícola», fueron concedidas.

Teniendo en cuenta que se justifica la petición por cesar la tutela del Instituto en las localidades en que se encuentran emplazadas las Escuelas y los informes emitidos.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto:

1.º Que a todos sus efectos se consideren transformadas en de régimen general de provisión continuando funcionando en los mismos edificios las Escuelas nacionales de «Orientación Agrícola» que a continuación se detallan:

#### Badajoz

Una unidad de niños y una de niñas de Barbaño, del Ayuntamiento de Montijo.

Dos unidades de niños y dos de niñas de Villafranco del Guadiana.

Una mixta de Docenario, del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

Tres unidades de niños y tres de niñas de Gargaligas, del Ayuntamiento de Don Benito.

Una unidad de niños y una de niñas de Brovales, del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Dos unidades de niños y dos de niñas de La Bazana, del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

#### Cáceres

Cuatro unidades de niños y cuatro de niñas de El Rosalejo, del Ayuntamiento de Talayuela.

Dos unidades de niños y dos de niñas en Pueblonuevo de Miramontes, del Ayuntamiento de Talayuela.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos de Tiétar del Caudillo, del Ayuntamiento de Talayuela.

#### Ciudad Real

Dos unidades de niños y dos de niñas de Cinco Casas, del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Una unidad de niños y una de niñas de Villanueva de Franco, del Ayuntamiento de Valdepeñas.

#### Madrid

Una unidad de niños y una de niñas de Belvis de Jarama, del Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama.

#### Toledo

Una unidad de niños y una de niñas en Bernuy, del Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

Una unidad de niños y una de niñas en La Rinconada, del Ayuntamiento de Puebla de Montalbán.

Una unidad de niños y una de niñas en Las Vegas, del Ayuntamiento de Pueblanueva.

Una unidad mixta en Corbalejo, del Ayuntamiento de Cazalegas.

#### Zaragoza

Dos unidades de niños y dos de niñas en El Bayo, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

2.º Los Maestros nacionales que desempeñen en propiedad las unidades cuya transformación se acuerde, continuarán en sus destinos con todos los derechos que corresponden a los Maestros de Escuelas de Régimen Especial de Provisión, no pudiendo ejercitar los reservados al personal que obtuvo destino en Escuela de la localidad en provisión ordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de mayo de 1968 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación denominada «Cardenal Herrera Oria», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que el 26 de enero de 1967 tuvo entrada en el Ministerio un escrito del Consejo de Administración de la Compañía mercantil «La Editorial Católica, S. A.», dando cuenta del otorgamiento de la escritura de constitución de una Fundación con el nombre de «Cardenal Herrera Oria», y acompañando copia autorizada de la misma;

Resultando que la escritura de constitución (otorgada el 19 de diciembre de 1966 ante el Notario de Madrid don Manuel Amorós Gozábez con el número 4.065 de su protocolo de aquel año) refleja lo siguiente:

1.º Se trata de una Fundación con carácter particular domiciliada en Madrid y denominada «Fundación Cardenal Herrera Oria.»

2.º El capital con que inicialmente está dotada la Fundación es metálico, por un importe de 867.500 pesetas.

3.º A la escritura se incorporaron, como anejo, los Estatutos elaborados por la Sociedad fundadora:

a) El objeto de la Institución es la formación cultural y técnica especialmente en relación con la edición de publicaciones del personal de la Sociedad, los descendientes del mismo, los alumnos de la Escuela de Periodismo y cualesquiera otras personas que la merezcan; al mismo tiempo se trata de crear un instrumento de expansión cultural para la difusión de la doctrina de la Iglesia Católica y su aplicación en el campo político-social.

b) Para lograrlo, la Fundación promoverá la creación de Centros de enseñanza, otorgará becas y bolsas de viaje y organizará cursillos de perfeccionamiento profesional de periodistas.

c) La Fundación está gobernada por una Junta Rectora, cuyos componentes se designan con arreglo a las normas de los Estatutos contenidos, siendo gratuito el cargo de miembro de la misma; los Estatutos regulan la competencia y el funcionamiento de la Junta, la cual está relevada de la obligación de rendir cuentas, aunque ha de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales, las normas sobre higiene y moral públicas y la conservación de los bienes fundacionales; las cuentas son presentadas al Consejo de Administración de la Sociedad fundadora.

d) El Patrimonio fundacional puede comprender toda clase de bienes y, en principio, se integra con la aportación de ochocientas cincuenta y siete mil pesetas en metálico;

Resultando que el Ministerio remitió el expediente a la Junta Provincial de Beneficencia, la cual recabó de la Entidad fundadora la ratificación del acuerdo fundacional, publicó el edicto reglamentario en la página cinco del «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» correspondiente al jueves 16 de febrero último y, tras constatar que, en el plazo legal, no se había presentado reclamación ni alegación alguna, informó que procedía la clasificación de la Fundación como benéfico docente de carácter particular, con domicilio actual en la casa número 15 de la calle Mateo Inurria, de Madrid, con relevación de la obligación de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que remitido el expediente al Ministerio el 6 de abril, la Inspección General de Fundaciones benéfico-docentes recabó los siguientes datos:

1. Un inventario de bienes propios de la Fundación y un programa de los proyectos inmediatos de obras e instalaciones;

Resultando que el 23 de agosto tuvo entrada en el Ministerio un informe del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad fundadora con el contenido que sigue:

1. En cuanto al patrimonio, en la actualidad comprende 867.700 pesetas en metálico y acciones de «La Editorial Católica, S. A.» por un nominal de 1.358.500 pesetas.

2. En cuanto a los proyectos de obras y realizaciones inmediatas, el informe indica que puede dar becas y premios en el próximo curso académico y que se propone construir, sobre terrenos propiedad de la Sociedad fundadora, sitios en la calle Mateo Inurria, de Madrid, un inmueble que albergue una capilla, un salón de actos, un centro cultural con las aulas nece-